### PUNTO DE SUSCRIPCION

#### EN ZARAGOZA

- # En la Administración del Bolerín, sita en le Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordie .
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- 🛊 El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquea-da al Regente de dicha imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCION

## 39 posetas al año A Extranjero, 45.

- Les edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe el pago, al precio de venta.=
- Números sueltos, 25 centimos de seseta cada uno.=

# FICIA

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias 7 territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las dispositeiones del Gobierno son obligatorias para la capial de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma Provincia, (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmedialamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el fincipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña deatric de Continúan sin no-Beatriz y D. María Cristina, continúan sin noedad en su importan e salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persode la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Febrero 1912).

# SECCION PRIMERA

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAIT Miento del artículo 7.º del Reglamento de la Leg de la artículo 7.º del Reglamento de la REAL ORDEN CIRCULAR Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección de la producción nacional, formuló consulta de producción nacional, formuló consulta la preside momento en que deben remitirse a la preside momento en que de Ministros las cola presidencia del Consejo de Ministros las coplas certificadas de los pliegos para contratos que especifica el artículo 5.º del mismo Regla-

Remitida por este Ministerio a la citada Pre-sidencia adencia, para su resolución acerca de cómo en este partipara su resolución acerca de cómo en conder las Diputacioste particular han de proceder las Diputacio-Real orden del 5 de este mes lo siguiente:

Exemo. Sr.: En respuesta a la consulta elehada por V. E. en 28 de agosto próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y con lo informado por la Comisión protectora de la producción nacional

en 30 de diciembre último,

•S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que procede remitir directamente a esta Presidencia, dentro de los tres días siguientes a su aprobación por el Municipio, sin esperar la publicación en la Gaceta, copia del pliego de

condiciones correspondiente».

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se prevenga a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros, entendiéndose evacuada en el expresa-do sentido la consulta de la Alcaldía de Madrid. De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos, encargándole la publicación de la presente en el Boletín Oficial, haciendo la advertencia oportuna a la Diputación de esa provincia y a los Ayuntamientos correspondientes, y dando V. S. cuenta a este Ministerio del cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

(Gaceta 3 febrero 1912).

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones particulares y

económicas que han de regir en las contratas de las obras de caminos vecinales, serán las siguientes, las cuales formarán parte del pliego especial de condiciones de cada proyecto, debiendo insertarse las dos últimas, que serán autorizadas por esa Dirección general, después de la firma del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Artículo ... El rematante queda obligado a cumplir la instrucción dictada por Real orden de 22 de enero de 1912, para la formalización de la contrata, siendo el plazo para constituir la flanza definitiva de siete días, a partir de la adjudicación, su cuantía del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la obra subastada y la forma de su constitución en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

»Art. ... Queda obligado asimismo a pagar los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, o de cada una de las provincias en donde radique la obra, y de presentar los recibos correspondientes al Ingeniero Jefe de Obras públicas, junto con la carta de pago de la fian-

za definitiva.

»Art. ... La época de pago y de extender las relaciones valoradas a que se refieren los artículos 77 y 78 del pliego general de condiciones, serán en cada mes y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

» Art. ... Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a

contar de la fecha de la adjudicación.

»Art. .. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la que se fija en el artículo ... de este pliego, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 81 del pliego general de condiciones concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Art. ... El contratista se obliga a celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902 y la Real orden de

24 de enero de 1905.

»Art. ... Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ..., a partir de la fecha de la adjudicación.

»Art ... La anualidad máxima a que se re-

fiere el artículo ... será de ... pesetas.»

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de ene-

ro de 1912.—Gasset. — Sr. Director general d Obras Públicas.

(Gaceta 3 febrero 19:2).

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Atendida la marcha del consude las labores que constituyen la Renta del bacos, desde 1.º de febrero último, en que menzó a regir la reforma de los precios de ta de varias de las indicadas labores, que se cretó en uso de la autorización concedida por tercera de las disposiones especiales de la de Presupuestos generales del Estado, fecha de diciembre de 1910, se ha considerado com niente, para alcanzar en plazo breve la completa normalidad en las ventas, a la veza para obtener los resultados que se propusien las Cortes, extender el recargo a otras de repetidas labores, ajustándose en esta para lo informado por la Comisión mixta de la nieros del Estado y de esa Compañía con fecito de junio de 1910, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con

S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con propuesto por la Representación del Esta cerca de esa Compañía, se ha servido disportue desde 1.º de marzo próximo se venda 10 céntimos el macito de 14 cigarrillos entre nos y el de comunes en hebra, quedando sur midos por ahora los macitos de siete cigarril con precio de cinco céntimos, si bien continarán puestos a la venta hasta agotar las existe cias que de los mismos haya; reforma por tud de la cual el recargo se elevará a 13,879, 100 como término medio con relación al ducto total obtenido en el ejercicio de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de 1900 la venta de las labores que constituyen la Region de 1900 la venta de 1900 la

Lo que de Real orden digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios go de a V. E. muchos años. Madrid 22 de didebre de 1912.—Rodrigáñez.—Sr Presidente Consejo de Administración de la Composition de Tabacos.

(Gaceta 22 febrero 1912)

# SECCION SEGUNDA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGO

Sanidad .- Circular.

Habiéndose confirmado experimentalme la rabia en un perro sacrificado en el publica de Novallas y teniendo noticia de haber mordidos por aquél algunos animales en localidad, he acordado, en conformidad el prevenido en el art. 163 del reglamento de licía sanitaria de los animales domésticos clarar dicho término municipal en estado fección y sujeto, por tanto, a las prevenciones de la misma soberana disposición, y go a los dependientes de mi Autoridad cumplir dichas prevenciones, exigiendo en el publica de la misma soberana disposición.

contraventores la responsabilidad que proceda. Zaragoza 23 de febrero de 1912.

El Gobernador, José B ENTE S QUEIROS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, publicada en el Bole N Oficial número 37, del 13, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó nombrar Subdelegados interinos de Medicina, Farmacia y Veterinaria del nuevo partido de Cariñena a D. Enrique Secorún Orga, D. Francisco Ruiz Cabrera y D. Teodoro Francisco Campos Jimeno respectivamente, los cuales entrarán al ejercicio de sus funciones el día 1.º de marzo próximo venidero.

Lo que se publica en este periódico oficial

para el debido conocimiento.

eral d

DA

consum

a de l

que di de rei

10 sed

da por

de la l

fechal

o conf

vezg

pusien

s de

part de In

on feet

ad con

1 Esta

dispon

vendal

entre

do sup garri

ontin

exist

por 1

al pr 9 1909

la Rei

para

ios gui

dente

ompa

1919

LAGOM

italme

el put

en di

d con

to de

ticos ado de

vencil

y end

ndo 8

Zaragoza 21 de febrero de 1912.

El Gobernador, José Boente Sequeiros

## SECCION SEXTA

Acered. Ignorándose el paradero del mozo Gerardo Acerete Tornos, hijo de Tomás y Petra, núm. 1 del sorteo para el reemplazo del año actual, de esta localidad, por el presente se le cita, llama y emplaza para que por sí o por medio de representante legal, comparezea en esta Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de marzo, a la hora de las diez, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Acered 20 de febrero de 1912. - El Alcalde,

P.O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Caspe.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Jiménez Claverías, hijo de Sixto y de Teresa, y Felipe Rodríguez González, hijo de Bernardino y de María, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezean en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo re-Presentante, a las siete horas del primer domingo del inmediato mes de marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación declaración de soldados, que tendrá lugar en diehos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionara el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede ca-berles, según el art. 105 de la repetida Ley. Caspe 21 de febrero de 1912.—El Alcalde,

Antonio Gros.

La Zaida.

Formadas las cuentas municipales y expediente de exceso de gastos en esta localidad, afectos ambos documentos al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y diez días respectivamente, al objeto de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones

La Zaida 22 de febrero de 1912.—El Alcalde,

P. O., Julio Galán, Secretario.

Rectificados el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año y el de arbitrios extraordinarios de 1911, se exponen nuevamente al público, por tiempo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Maleján 22 de febrero de 1912.—El Alcalde,

Florentín López.

Sigüés.

Se cita por medio del presente a los mozos Francisco Alfaolaza y Garcés y a Ramón Marcelino Castell y Palacio, números 1 y 4 del sorteo de mozos del año actual respectivamente, ambos en ignorado paradero, para que en el día 3 del próximo marzo comparezean en es-ta Sala Consistorial al acto de clasificación de los mozos alistados; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados prófugos.

Sigüés 22 de febrero de 1912. - El Alcalde

ejerciente, Pascual Jiménez.

Las cuentas municipales de los años 1910 y 19 1 se halian expuestas al público, durante quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para quien guste enterarse.

Por igual período de tiempo podrá ser examinado el repartimiento de arbitrios extraordi-

narios para 1912

Sigüés 22 de febrero de 1912.—El Alcalde, Santiago Primicia.-P. O., Gabriel Beortegui, Secretario.

El reparto de consumos para el presente año se hallará de manifiesto, a sus efectos, en la secretaria del M. I. Ayuntamiento de esta villa, por el término de ocho días, empezados a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Sos 21 de febrero de 1912. — El Alcalde,

Máximo Machin.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

# Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dietada en la causa que instruye por

muerte de Manuel Largo Ruiz, de sesenta y cuatro años, viudo, pordiosero, natural de Matalebreras, partido de Agreda, provincia de Soria, ocurrida sobre las once de la mañana del día de ayer en la calle de Meca, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Bolerin Oficial de esta provincia, por ignorarse su nombre y domicilio, a una joven, sirviente, hija de aquél, que reside en esta capital, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración e instruirla de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos doce.-El Secretario judicial, Eusebio

Huélamo.

#### Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona, en causa sobre violación de la joven Antonia Sola Arcaya, se cita a los padres de ésta Julián y Antonia, y si hubieren fallecido, a los parientes más próximos de la misma, para que comparezcan a declarar en dicha causa a la mayor brevedad, ofreciéndoseles desde luego, por medio de esta cédula, las acciones que les correspondan en aquella causa para que las utilicen en forma; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, les parará el perjuicio que proceda con arreglo a la Ley.

Zaragoza veintiuno de febrero de mil novecientos doce. - El Secretario, Manuel Serrano.

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Joaquín Sanjuán Rufat, por lesiones, se enajenan en pública primera subasta las si-

guientes fincas:

1.º Campo, secano, término de Mequinenza, partida Albera, de tres hectáreas cuarenta y tres áreas veintiséis centiáreas; linda al Norte con Joaquín Castillo, al Sur con José Catalán, al Este con viuda de Salvador Ballesto y al Oeste con Dolores Fusteguera: tasado en quinientas cincuenta pesetas

Una casa en Mequinenza, calle Olivar, número uno, de dos pisos y el firme; linda por derecha entrando con la de José Ribán, por izquierda con calle de la Amargura y espalda con la de la Parra: tasada en mil seiscientas

veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día

veintitrés de marzo venidero, a las once. Se advierte que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo, y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad, pero están inscritas en el Registro a nombre del ejecutado.

Dado en Caspe a veintidos de febrero de mi novecientos doce. - Francisco Lovaco. - El Se cretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL

## Vacante.

La plaza de Guarda particular jurado para el cuidado de la caza en un monte acotado en el pueblo de Berdejo, durante cinco años, con el sueldo anual de 365 pesetas, más los derechos de apenadas, pagadas por meses vencidos.

Se admiten solicitudes, por término de diez

días, desde esta inserción.

Las solicitudes, debidamente documentadas, al rematante Millán Sanz, en Berdejo.

## Electra Central del Jalón.

Habiéndose acordado el reparto de un dividendo de 5 por 100 con cargo al ejercicio de 1911, los señores accionistas podrán hacerlo efectivo desde el día 1.º de marzo próximo contra entrega del cupón núm. 9, en la calle de Santo Dominguito de Val, números 5 y 7, durante las horas de oficina.

Zaragoza 23 de febrero de 1911. — El Presi-

dente, José Amorós.

المؤود والمراجع والمراجع

# OBRAS DE VENTA

#### IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

RPB

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de dicbre. de 1911 (un tomo rústica).. Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bie-nes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo). Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales..... Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica)
Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y
Concejales (un tomo rústica)
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica)
Real orden dictando reglas por las que han de
regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se de-dican á la industria de hospedaje (un tomo)... Reglamento de Sanidad exterior

Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto....

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

IMPRENTA DEL HOSPICIO